

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 16 de junio de 1946

Núm. 167

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 8 de junio de 1946 por el que se nombra a los Vocales que ostentarán la representación del Estado español en la Comisión Hispano-Portuguesa a que se refiere el artículo 14 del Convenio ratificado con Portugal en 22 de agosto de 1927, para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero ..... 4894
- Otro de 14 de junio de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Política Exterior don José María Doussinague y Texidor ..... 4895
- Otro de 14 de junio de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Rector de la Escuela Diplomática don Emilio de Palacios y Fau y designándole «Rector honorario» de dicha Escuela ..... 4895
- Otro de 14 de junio de 1946 por el que se nombra Rector de la Escuela Diplomática a don José María Doussinague y Texidor ..... 4895
- Otro de 14 de junio de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don José Sebastián de Erice ..... 4895
- Otro de 14 de junio de 1946 por el que se nombra Director general de Política Exterior a don José Sebastián de Erice y O'Sea ..... 4895

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

- DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Luis Saracho Momeñe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vitoria ..... 4895

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 27 de mayo de 1946 por la que se dispone que don José Ruiz Santaella cese como Agregado Agrónomo a la Legación en Berna y pase a desempeñar igual cargo cerca de las Representaciones de España en Holanda, Dinamarca y Suecia ..... 4896
- Otra de 1 de junio de 1946 por la que se nombran Secretarios de Embajada de tercera clase a los señores que se indican ..... 4896
- Otra de 6 de junio de 1946 por la que se nombra, en comisión, Agregado Comercial a la Embajada de España en Bruselas a don Vicente Trelles Anclola ..... 4896

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Rectificación a la Orden de 31 de mayo de 1946 sobre aprobación de las normas y programas de ingreso para Ayudantes de Telecomunicación ..... 4896

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Resolución del recurso contencioso-administrativo que se cita ..... 4896

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 9 de junio de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Campillos a don José Martín Gil, Secretario judicial de Frechilla ..... 4896
- Otra de 9 de junio de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Ayamonte a don Aureliano Guglieri López, Secretario judicial de Orgiva ..... 4897
- Otra de 10 de junio de 1946 por la que se nombra a don Francisco Rivilla Oteiza y a don José María Barcáztegui Acha, respectivamente, Decano y Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de San Sebastián ..... 4897
- Otra de 12 de junio de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario don Tomás García Samper ..... 4897
- Otra de 12 de junio de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario don David López González ..... 4897

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 30 de abril de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares don Manuel García Álvarez ..... 4897
- Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ..... 4897
- Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao don Sebastián Archilla de la Hoz ..... 4898
- Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo ..... 4898
- Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Andrés Ruiz Arche ..... 4898
- Otra de 28 de mayo de 1946 por la que pasa la dotación de la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a otra cátedra de la misma Facultad y Universidad ..... 4898
- Otra de 3 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Vargas Torres, Preparador Biólogo de la Universidad de Madrid ..... 4898
- Otra de 6 de junio de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase a los Auxiliares que se citan, aprobados en las oposiciones respectivas por Orden de 8 de febrero del pasado año ..... 4898
- Otra de 8 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel ..... 4899

	Págs		Págs
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita</b> .....	4905
Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, parcela 16 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy número 6 de la calle del Progreso de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid) .....	4899	<b>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—</b> Transcribiendo instancia de «Establecimientos Félix Gassull, S. A.», en la que solicita la admisión temporal de granas oleaginosas para la fabricación de jabón destinado a la exportación .....	4905
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—</b> Concediendo licencia de tres meses sin sueldo alguno al portero Félix Bravo de Vena, destinado en la Universidad de Valladolid .....	4906
<b>JUSTICIA.—Subsecretaria.—</b> Transcribiendo el programa que ha de regir en las oposiciones libres a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría .....	4899	<b>(Sección de Fundaciones Benéfico-docentes).—</b> Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Tudela (Navarra) por don Manuel Castel-Ruiz, denominada «Colegio Castel-Ruiz» .....	4906
<b>Dirección General de Justicia.—</b> Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca .....	4904	<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—</b> Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Biología» de la Universidad de Oviedo .....	4906
Convocando concurso para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Almería .....	4904	<b>Dirección General de Enseñanza Media.—</b> Circular resolviendo consultas sobre el Libro de Calificación Escolar. Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel .....	4907
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—</b> Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 del mes actual .....	4904	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—</b> Anunciando suabasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Sigües (Zaragoza) .....	4907
<b>(Loterías).—</b> Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid .....	4905	<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—</b> Adjudicando a «Astilleros del Cantábrico», de Gijón, el concurso para el suministro de dos gánguiles metálicos con destino a los servicios de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado .....	4908
<b>Dirección General de lo Contencioso del Estado.—</b> Acuerdo por el que se concede a la Casa-Asilo de Santander del Instituto de Hermanitas de los Ancianos Desamparados la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas .....	4905	<b>ANEXO UNICO.—</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 8 de junio de 1946 por el que se nombra a los Vocales que ostentarán la representación del Estado español en la Comisión Hispano-Portuguesa a que se refiere el artículo 14 del Convenio ratificado con Portugal en 22 de agosto de 1927, para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero.**

El artículo catorce del Convenio con Portugal, ratificado en Lisboa el veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete, para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero, dispone que para facilitar la aplicación del mismo se constituirá una Comisión Hispano-Portuguesa, con el cometido especial de regular el ejercicio de los derechos recíprocamente reconocidos y dirimir las cuestiones jurídicas o técnicas que surgieren; y que dicha Comisión estará compuesta por seis Vocales, de los cuales tres serán designados por el Estado español y otros tres por el Estado portugués.

La situación presente aconseja dar efectividad a lo dispuesto en la precitada disposición, dada la urgencia en incrementar las disponibilidades nacionales de energía eléctrica, y el avance realizado en los correspondientes estudios técnicos.

En razón de la competencia específica que ha de esperarse

de los miembros españoles de la referido Comisión, se juzga conveniente constituir la con representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda y Obras Públicas, a los que dentro de la Administración está especialmente atribuida.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.—** La Representación del Estado español en la Comisión Internacional a que se refiere el artículo catorce del Convenio ratificado con Portugal en veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete, para regular el aprovechamiento hidroeléctrico del tramo internacional del río Duero estará integrada por los siguientes Vocales:

Ilustrísimo señor don Emilio de Navasqués, Ministro Plenipotenciario, Director general de Política Económica.

Ilustrísimo señor don Francisco Gómez y de Llano, Abogado del Estado, Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilustrísimo señor don Francisco García de Sola, Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Director general de Obras Públicas.

**Artículo segundo.—** Por los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda y Obras Públicas se gestionará la procedente o se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio, en cuanto se relaciona con el funcionamiento de la citada Comisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Política Exterior don José María Doussinague y Texidor.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Cesa** en el cargo de Director general de Política Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores don José María Doussinague y Texidor, que conservará la Presidencia de la Comisión de Asuntos Concordatorios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Rector de la Escuela Diplomática don Emilio de Palacios y Fau, y designándole «Rector Honorario» de dicha Escuela.**

Accediendo a los deseos del Embajador don Emilio de Palacios y Fau, y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

**Cesa** en el cargo de Rector de la Escuela Diplomática, agradeciéndole los servicios prestados, en mérito a los cuales se le confiere el título de «Rector Honorario» de dicha Escuela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se nombra Rector de la Escuela Diplomática a don José María Doussinague y Texidor.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y por convenir así al mejor servicio,

**Nombro** al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José María Doussinague y Texidor Rector de la Escuela Diplomática de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, creando dicha Escuela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don José Sebastián de Erice.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en el primer Secretario de Embajada don José Sebastián de Erice y O'Shea,

**Vengo** en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por fallecimiento de don Luis Silva y Goyeneche, y de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se nombra Director general de Política Exterior a don José Sebastián de Erice y O'Shea.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Director general de Política Exterior en el Ministerio de Asuntos Exteriores al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José Sebastián de Erice y O'Shea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**DISPONIENDO** la inclusión en la lista de Procuradores de don Luis Saracho Momeñe, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Vitoria.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria don Luis Saracho Momeñe, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado s) del artículo segundo de las Leyes de Creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a reserva del juramento que debe prestar según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Palacio de las Cortes, quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 27 de mayo de 1946 por la que se dispone que don José Ruiz Santalla cese como Agregado Agrónomo a la Legación en Berna y pase a desempeñar igual cargo cerca de las Representaciones de España en Holanda, Dinamarca y Suecia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Agricultura he tenido a bien disponer que don José Ruiz Santalla cese en sus funciones de Agregado Agrónomo a la Legación de España en Berna, debiendo pasar a prestar sus servicios, con igual cargo, cerca de las Representaciones de España en Holanda, Dinamarca y Suecia, con residencia en El Haya.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de junio de 1946 por la que se nombran Secretarios de Embajada de tercera clase a los señores que se indican.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Rector y Claustro de la Escuela Diplomática, y de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de la misma, en relación con el artículo octavo del Decreto de 1.º de febrero de 1945, he tenido a bien nombrar Secretarios de Embajada de tercera clase, por el orden que se expresa, a los siguientes señores:

- D. Juan Francisco Cuadrón Griñán.
- D. Adolfo Martín-Gamero y González Posada.
- D. Emilio de Motta y Zayas.
- D. Florencio Valenciano Almóyna.
- D. Miguel Solano Aza.
- D. Juan Manuel Castro-Rial y Canosa.
- D. Pedro de Churruca y Plaza.
- D. Rafael Fernández Quintanilla y Pérez Valdés.
- D. Pedro Salvador de Vicente.
- D. José Luis Ochoa Ochoa.
- D. Juan Luis Pan de Soraluza y Olmos.
- D. Fernando de Escoriaza y Boix.
- D. Aurelio Valls Carreras.
- D. Juan Iturralde y de Pedro.
- D. Nuño Aguirre de Cárcer y López de Sagredo.
- D. Enrique Pérez-Hernández y Moreno.
- D. José Luis Messia y Jiménez.
- D. Julio Rajal Guinda.
- D. José M.ª Allendesalazar Travesedo.

- D. Carlos Villanueva Etcheverría.
- D. Alberto de Mestas García.
- D. Alfonso Muñoz Seca y de Ariza.
- D. Juan José Cano Abascal.
- D. Fernando Moreno y de Herrera.
- D. Guillermo Cebrián Montano.
- D. Alberto López Herce.
- D. Juan Jesús Castrillo Pintado.
- D. Carlos Estévez Montagut.
- D. Antonio Gil-Casares Pérez.
- D. Rafael Gasser y Dorado.
- D. José Luis Litago Martínez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de junio de 1946 por la que se nombra, en comisión, Agregado Comercial a la Embajada de España en Bruselas a don Vicente Trelles Aniola.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ministerio de Industria y Comercio he tenido a bien nombrar, en comisión, Agregado Comercial a la Embajada de España en Bruselas a don Vicente Trelles Aniola, Agregado Comercial de primera clase.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Rectificación a la Orden de 31 de mayo de 1946 sobre aprobación de las normas y programas de ingreso para Ayudantes de Telecomunicación.

Habiéndose padecido error de copia en la inserción de la Orden de este Ministerio de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ocho de junio del año actual, número ciento cincuenta y nueve, página cuatro mil setecientos dieciséis), a continuación se publica debidamente rectificado el error que en ella aparece:

Artículo primero; en la línea octava, dice: «... mayo y junio, respectivamente...», debiendo decir: «... mayo y julio, respectivamente...».

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Fortificaciones y Obras

Resolución del recurso contencioso-administrativo que se cita.

Promovido pleito por don Bernardino Elizarán Lopetegui contra la Orden de este Ministerio de fecha 13 de diciembre de 1933, sobre adjudicación de obras de la segunda parte del cuartel de nueva planta en Cádiz, para un Regimiento de Infantería, la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio de la Guerra fecha 13 de diciembre de 1933, que acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por el Tribunal de Subasta a favor de la Sociedad «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», de las obras comprendidas en la segunda parte del proyecto del cuartel de nueva planta para un Regimiento de Infantería en Cádiz, debiendo completar el depósito; sin haber lugar a hacer pronunciamiento sobre las demás peticiones del actor en su demanda.»

Habiéndose conformado este Ministerio con la preinserta sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de junio de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Campillos a don José Martín Gil, Secretario judicial de Frechilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Campillos, de categoría de entrada, vacante por defunción de don Luis Rubio, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Martín Gil, Se-

cretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla, que ocupa en el escalafón de antigüedad lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

**ORDEN de 9 de junio de 1946 por la que se nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Ayamonte a don Aureliano Guglieri López, Secretario judicial de Orgiva.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, de categoría de entrada, vacante por defunción de don Alvaro de Arjona, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Aureliano Guglieri López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, por ser el único solicitante de dicho cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

**ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se nombra a don Francisco Rivilla Oteiza y a don José María Barcáztegui Acha respectivamente, Decano y Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de San Sebastián.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Audiencia Provincial de San Sebastián,

Este Ministerio acuerda designar, para desempeñar los cargos vacantes existentes en la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Abogados de aquella capital, que no se cubren por elección, a los señores Letrados que a continuación se expresan:

Decano, don Francisco Rivilla Oteiza.  
Secretario, don José María Barcáztegui Acha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Tomás García Samper.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás García Samper, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 7.200 pesetas; siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Celular de Barcelona, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don David López González.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don David López González, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 7.200 pesetas; pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de abril de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares don Manuel García Alvarez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel García Alvarez, Profesor numerario del Grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, solicitando tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, así como el informe favorable de la Dirección de la mencionada Escuela, ha resuelto conceder a don Manuel García Alvarez, Profesor numerario del citado Centro docente, tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios, a partir del día 13 de los corrientes, en que fecha su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1946.

IBANÉZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del señor Bernouilli Fernández, una dotación en la Sección cuarta del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se dé la reglamentaria corrida de escalas, y en consecuencia, ascienda a la mencionada Sección, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales y con efectos de 28 del pasado abril, don José León Martínez, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.

IBANÉZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao don Sebastián Archilla de la Hoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Sebastián Archilla de la Hoz, Profesor numerario del Grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, solicitando tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, así como el informe favorable de la Dirección de la mencionada Escuela, ha resuelto conceder a don Sebastián Archilla de la Hoz, Profesor numerario del citado Centro docente, tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 1.º de mayo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de mayo actual), la oposición celebrada para desempeñar la cátedra de «Biología» en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Andrés Ruiz Arche.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y en la Orden de 26 de agosto de 1940, ha resuelto nombrar Secretario del indicado Centro al Profesor Auxiliar numerario don Andrés Ruiz Arche, con todas las facultades y prerrogativas a dicho cargo reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de mayo de 1946 por la que pasa la dotación de la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a otra cátedra de la misma Facultad y Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la extinguida cátedra de «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona pase a la cátedra de «Química técnica» de dicha Facultad y Universidad, la que se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Vargas Torres, Preparador Biólogo de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Pedro Vargas Torres,

Este Ministerio ha resuelto concederle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Bases de 7 de septiembre de 1918, la excedencia voluntaria en su cargo de Preparador Biólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, por el tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de junio de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase a los Auxiliares que se citan, aprobados en las oposiciones respectivas por Orden de 8 de febrero del pasado año.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, creadas por Orden de 31 de mayo de 1946, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 26 de mayo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y para los destinos que se indican, a los señores siguientes, que obtuvieron los números 121, 122 y 123 en las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del pasado año: Doña Celia Peidró López, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León, femenino; doña Isabel Pascua Bravo, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera; doña María Luisa Boloqui Ejea, en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

2.º Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

3.º Que los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Au-

xiliareş, sin necesidad de Orden posterior.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Geografía e Historia vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel la cátedra de Geografía e Historia,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de

1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes para ser admitidos al concurso se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

Transcribiendo el programa que ha de regir en las oposiciones libres a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría.

#### DERECHO CIVIL

Tema 1. Noción del Derecho Civil. Evolución del concepto de Derecho Civil.—Derecho Civil español.—Cuerpos legales fundamentales en que se contiene hasta la época de la codificación.—Estructura y plan del Código Civil español.

Tema 2. Fuentes de Derecho Civil. La Ley.—Su formación, efectos y reglas generales de aplicabilidad.

Tema 3. La costumbre.—Los principios generales del derecho y la jurisprudencia como fuente del mismo.

Tema 4. La personalidad.—Su nacimiento y extinción.—Nacionalidad.

Tema 5. La ciudadanía.—Vecindad y domicilio según el Derecho Civil español.

Tema 6. La capacidad y sus limitaciones.—Estudio del artículo 32 de nuestro Código Civil.

Tema 7. Teoría del negocio jurídico. El hecho jurídico.—Clases.

Tema 8. Eficacia del negocio jurídico.—Estudio de la nulidad y anulabilidad del negocio jurídico.

Tema 9. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—La prescripción adquisitiva y extintiva.—Régimen legal.

Tema 10. La persona jurídica.—El problema de su naturaleza y teorías sustentadas a ese propósito.—La clasificación de las personas jurídicas.—Constitución de las mismas, representación y extinción.

Tema 11. La ausencia.—Su estudio con arreglo a la Ley que especialmente regula.

Tema 12. El objeto del Derecho.—Las cosas.—Sus conceptos y clases.—Concepto del patrimonio.

Tema 13. Concepto del derecho real. Diferencias que le separa de los derechos de obligaciones.—Clasificación de los derechos reales.

Tema 14. La propiedad.—Concepto. Historia.—Teorías sobre su fundamento.—Régimen legal.

Tema 15. Propiedades especiales.—Determinación de las que con tal carácter regula nuestro Derecho vigente.

Tema 16.—La posesión.—Fundamento de su protección.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.

Tema 17. Modos de adquirir la propiedad.—Teoría del título y el modo.

Tema 18. Estudio de los modos de adquirir según el Código Civil.—La ocupación y la tradición.

Tema 19. La donación.—Su estudio, naturaleza jurídica y clases de donaciones.

Tema 20. Revocación y reducción de las donaciones.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno parcela 16 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy número 6 de la calle del Progreso, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Sor Josefa del Corazón de María Sánchez Franco, en la que como Superiora y en representación de la Asociación de Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno y los Dolores, solicita descalificación de la casa barata construida en la parcela número 16, de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 6 de la calle del Progreso, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de junio de 1926, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que Sor Josefa del Corazón de María Sánchez Franco, como beneficiaria, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid con fecha 15 de enero de 1946, ante el Notario don Francisco Rodríguez y Gonzalo, bajo el número 33 de su protocolo;

Considerando que la solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de su casa barata;

Considerando que Sor Josefa del Corazón de María Sánchez Franco, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 24 de julio de 1945, la cantidad que se exigió a la interesada en concepto de prima a la construcción e indemnización correspondiente;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, parcela 16 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy número 6 de la calle del Progreso, de la Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid), debiendo satisfacer desde el día 15 de enero de 1946 todas las exenciones tributarias de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid y Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 21. La comunidad de bienes y el condominio.—Su distinción.—Formas de la copropiedad.—La llamada propiedad horizontal y su régimen en la vigente legislación.

Tema 22. El usufructo.—Modos de constituirse.—Naturaleza jurídica.

Tema 23. Usufructos especiales.—Uso y habitación.

Tema 24. El derecho real de servidumbre.—Su concepto.—Clasificación de las servidumbres.

Tema 25. Servidumbres legales que reconoce nuestro Derecho.—Las servidumbres voluntarias.—Las servidumbres en el Derecho Foral.

Tema 26. Los censos.—Naturaleza del derecho real del censo.—Disposiciones comunes a todos los censos.—Estudio sistemático del censo enfiteutico.

Tema 27. Los censos reservativo y consignativo.—Su estudio.—Fors y subfors.

Tema 28. La obligación.—Su concepto.—Evolución de la obligación.—Fuentes de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 29. Cumplimiento normal de las obligaciones.—Teoría del pago.

Tema 30. Cumplimiento anormal de las obligaciones y situaciones del incumplimiento.—La mora.—La culpa.—El dolo.—El caso fortuito y la fuerza mayor.

Tema 31. La prueba del cumplimiento de las obligaciones.—Medios de prueba admitidos.

Tema 32. Causas de extinción de las obligaciones.—Clasificación y examen sistemático de las reguladas en nuestro Código Civil.

Tema 33. El contrato.—Evolución del concepto.—Requisitos de los contratos.—La forma de los contratos.

Tema 34. Generación.—Perfección y consumación de los contratos.

Tema 35. La rescisión de los contratos.—Confirmación de los contratos.—Sus efectos.

Tema 36. La compraventa.—Su concepto.—Naturaleza jurídica.—Contenido del contrato de compraventa.—La permuta.

Tema 37. El retracto.—Su naturaleza jurídica.—Retracto legal.—Estudio de los contenidos en el Código.—Retracto arrendaticio.

Tema 38. El arrendamiento.—Su estudio y clasificación.—Arrendamiento de cosas.

Tema 39. Arrendamiento de fincas urbanas y rústicas.—Disposiciones legales que lo regulan.

Tema 40. Arrendamiento de obras y de servicios.—Especial estudio del contrato de trabajo.

Tema 41. El contrato de aparcería. Criterios doctrinales en este punto y posición del Código Civil y Ley de 15 de marzo de 1935.

Tema 42. El préstamo.—Su naturaleza.—Estudio del comodato y del mutuo.—Préstamo con interés.—Ley relativa a la usura.

Tema 43. El contrato de sociedad.—Clases de sociedades.—Derechos y obligaciones de los socios.—Extinción de la sociedad.

Tema 45. El contrato de depósito. Sus elementos.—Depósito irregular y depósito necesario.—Secuestro.—Sus clases.

Tema 46. Contratos aleatorios o de suerte.—Exposición sistemática de las normas que regulan los contratos de seguro, juego y apuesta.—Renta vitalicia.

Tema 47. Contratos de garantía.—Consideración especial del contrato de fianza.—La fianza en las legislaciones forales.

Tema 48. La prenda.—Hipoteca.—Anticresis.

Tema 49. La transacción y el compromiso.—Analogías y diferencias.

Tema 50. Los cuasi-contratos.—Estudio de la gestión de negocios y el pago de lo indebido.

Tema 51. La familia.—Caracteres del derecho de familia.—Clasificación del derecho de familia.

Tema 52. El matrimonio.—Formas legales de matrimonio reconocidos en España.—Capacidad y requisitos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 53. El matrimonio canónico.—Su estudio.—Impedimentos para contraerlo.—Sus clases.

Tema 54. El matrimonio civil.—Su estudio.

Tema 55. Las Capitulaciones matrimoniales.—Concepto y naturaleza jurídica.—Sistemas legislativos.—Código Civil.—Las Capitalulaciones matrimoniales en Aragón, Cataluña y Navarra.

Tema 56. La sociedad legal de gananciales.—Su régimen según el Código Civil.

Tema 57. Cargas y obligaciones de la sociedad.—Administración, liquidación y disolución de la misma.

Tema 58. La dote.—Concepto según el Código Civil.—Clases de dote.

Tema 59. Constitución, administración y devolución de la dote.

Tema 60. Los bienes parafernales.—Concepto legal.—Administración de los mismos.

Tema 61. La separación de bienes en el matrimonio.

Tema 62. La paternidad y filiación. Sus clases, con expresión de los derechos y deberes que cada una atribuye a los padres y a los hijos.

Tema 63. Reconocimiento y legitimación.—Clases de ésta.—Derechos de los hijos legítimos y reconocidos.

Tema 64. Hijos ilegítimos.—Sus clases.—Derechos que les concede nuestro Código vigente.—Alimentos entre parientes.

Tema 65. La patria potestad.—Historia.—Efectos legales.

Tema 66. Extinción de la patria potestad.—Emancipación.—Adopción.

Tema 67. La tutela.—Su naturaleza jurídica.—Clases.—El protutor.

Tema 68. Personas que no pueden ser tutores ni protutores.—Incapacidades, excusas e incompatibilidades.

Tema 69. Obligaciones del tutor y el protutor.—Extinción de la tutela.—Registro de tutelas.

Tema 70. El consejo de familia.—Su estudio.—Régimen legal.

Tema 71. Concepto de la sucesión. Fundamento.—Clases.

Tema 72. La herencia.—Hereditario. Derecho hereditario.

Tema 73. El testamento.—Sus clases.—Testamento abierto.

Tema 74. Testamento cerrado.—Testamento ológrafo.

Tema 75. Testamentos especiales reconocidos por nuestro Código civil.

Tema 76. Testamentos especiales en las legislaciones forales.

Tema 77. Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.

Tema 78. La institución de heredero. Requisitos y formas de designación.—Modalidades de la institución de heredero.—La institución de heredero en las legislaciones forales.

Tema 79. La sustitución.—La sustitución pupilar y cuasi pupilar.

Tema 80. Estudio especial de la sustitución fideicomisaria.—La sustitución en las legislaciones forales.

Tema 81. La legítima.—Criterios doctrinales y legislativos frente al problema de la libertad de testar.—Código Civil y legislaciones forales en este punto.

Tema 82. Legítima de los descendientes y ascendientes.—Especial estudio de la cuota del cónyuge viudo.

Tema 83. Derechos del cónyuge viudo en las legislaciones forales.

Tema 84. La mejora.—Su estudio.—Clases.—Promesas de mejorar y no mejorar.

Tema 85. Desheredación y preterición.—Causas.

Tema 86. Los legados.—Régimen legal.—El prelegado.

Tema 87. Clases de legados.—Su estudio.

Tema 88. La reserva.—Clases de reservas.—La reserva ordinaria.

Tema 89. La reserva troncal.—Su estudio.

Tema 90. El albacea.—Clases.—Facultades.—Prórroga del plazo del alcazgo.—Extinción del mismo.

Tema 91. Sucesión abintestato.—Teorías acerca de su fundamento y principios de su regulación.

Tema 92. Derecho de los descendientes, ascendientes, hijos naturales, colaterales y cónyuge.—Derechos del Estado en la sucesión abintestato.

Tema 93. La sucesión abintestato en las legislaciones forales.

Tema 94. Aceptación y repudiación de la herencia.

Tema 95. La colación.—Su estudio.

Tema 96. La partición.—Operaciones particionales.—Régimen legal.—Pago de deudas hereditarias.

Tema 97. La sucesión contractual.—Concepto y naturaleza jurídica de esta institución.

#### DERECHO MERCANTIL

Tema 98. El comercio.—Concepto jurídico y económico.—Concepto del Derecho Mercantil.—Evolución histórica y legislación actual.

Tema 99. Cosas mercantiles.—Su concepto y clasificación.—Actos mercantiles.—Concepto y clases.—Centros de contratación mercantil.—Sus clases.—Legislación reguladora de estas instituciones.

Tema 100. La Empresa mercantil.—Su concepto.—El establecimiento y el nombre comercial.—La Empresa como objeto del tráfico jurídico.

Tema 101. El comerciante individual.—Requisitos de capacidad para ser comerciante.—Capacidad de la mujer casada para ejercer el comercio.

Tema 102. El comerciante social.—La sociedad colectiva.—La sociedad comanditaria.

Tema 103. La sociedad anónima.—El capital social y la acción.—Organos de la sociedad anónima.



Tema 104. El Registro Mercantil.—Analogías y diferencias con el Registro de la Propiedad.—Libros que deben llevarse en el Registro Mercantil.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 105. Auxiliares y agentes mediadores.—Consideración especial de los factores en parangón con los dependientes y manebos.—Agentes colegiados de cambio y Bolsa.

Tema 106. Los títulos valores.—Función económica que cumplen.—Clasificación.—Títulos directos.—Examen de las cartas-órdenes de crédito.

Tema 107. La letra de cambio en especial.—Evolución histórica.—Sistemas de derecho cambiario.—Sistema español y sus características.

Tema 108. La capacidad cambiaria.—Las declaraciones cambiarias por medio de representaciones.—La forma de la letra de cambio.—Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.

Tema 109. El endoso.—Endosos limitados.—La provisión de fondos.—Concepto legal.—La aceptación.—Su naturaleza.—El aval.—Sus efectos.

Tema 110. El pago de la letra de cambio.—El protesto.—Su concepto.—La intervención.—Noción de la misma.—El regreso.—Su concepto.

Tema 111. El cheque.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—Naturaleza propia.—Requisitos intrínsecos del cheque.

Tema 112. Los contratos de cuenta corriente y de cuenta en participación.—Concepto y contenido de los mismos.

Tema 113. El contrato de comisión mercantil.—Obligaciones del comitente y comisionista.

Tema 114. El contrato de transporte mercantil.—Carta de porte.—Requisitos.—Obligaciones y derechos de las partes.—Transporte de personas.

Tema 115. El contrato de seguro mercantil.—Seguro de incendios.—Seguro de vida.—Seguro de daños.

Tema 116. La suspensión de pagos.—Ley de 28 de junio de 1932.

Tema 117. La quiebra.—Sus clases.—Piezas en que se divide.—Organos de la quiebra.—Operaciones de la quiebra.—Rehabilitación del quebrado.

Tema 118. El buque.—Su naturaleza jurídica.—El registro de buques.—El naviero.—El capitán.—Auxiliares y agentes del naviero.

Tema 119. La hipoteca naval y sus antecedentes.—Derechos que asisten al titular de la hipoteca.—Preferencias y persecución.

Tema 120. Los contratos de fletamento y de préstamo a la gruesa.—Su estudio.—Mención del seguro marítimo.

Tema 121. Concepto de la avería.—El abordaje y el naufragio.

## DERECHO PENAL

Tema 1. El Derecho Penal.—Concepto.—Derecho Penal sustantivo.—Derecho Penal disciplinario.—Derecho Penal administrativo.

Tema 2. Historia del Derecho Penal.—Escuelas Penales.—Estudio de la Escuela positiva y la Escuela clásica.

Tema 3. Código Penal español de 1822.—Idem de 1848.—Idem de 1870.—Idem de 1928.—Idem de 1932.

Tema 4. Código español vigente.—Su estudio.—Estructura y bases en las que se apoya.

Tema 5. Fuentes del Derecho Penal.—La Ley Penal.

Tema 6. La costumbre y la jurisprudencia.—Ley penal en el tiempo y Ley penal en el espacio.

Tema 7. La extradición.—Tratados y leyes de extradición.—La extradición en los delitos políticos y sociales.

Tema 8. Concepto del delito.—Nociones filosóficas.—Idem sociológicas.—La definición en el Código Penal español.

Tema 9. Clasificación de los delitos.—Especial estudio de su división desde el punto de vista de su gravedad y de su naturaleza.

Tema 10. Sujeto activo del delito.—Autores.—Cómplices.—Encubridores.

Tema 11. Vida del delito.—Actos preparatorios.—Tentativa.—Delito frustrado.—Delito consumado.

Tema 12. Formas de culpabilidad.—Dolo.—Clases.—Exclusión del dolo.—La aberratio ictus.—Su regulación.—La ignorancia y el error.

Tema 13. La culpa.—El caso fortuito.

Tema 14. Causas de justificación.—La legítima defensa.—Sus requisitos.—Noción y fundamento.

Tema 15. El estado de necesidad.—Sus requisitos.—Noción y fundamento.

Tema 16. La obediencia legítima.—Ejercicio de un derecho, oficio o cargo.

Tema 17. La enfermedad mental.—La enajenación.—La embriaguez.

Tema 18. La menor edad.—La infancia y la juventud delincuente.—La sordomudez.

Tema 19. Circunstancias atenuantes.—Examen y estudio especial del arrepentimiento espontáneo.

Tema 20. Circunstancias agravantes.—La alevosía.—La premeditación.

Tema 21. La reiteración y la reincidencia.

Tema 22. Unidad de delitos.—El delito continuado.—El delito de hábito.—Pluralidad de delito.

Tema 23. La punibilidad como elemento del delito.—Teorías sobre la pena.—Clasificación.

Tema 24. La pena en la legislación penal española.—Escala general de penas.

Tema 25. Reglas generales para la aplicación de las penas en los autores, los cómplices y los encubridores.

Tema 26. La ejecución de las penas.—Disposiciones generales del Código Penal.

Tema 27. La libertad condicional.—Su fundamento.—La remisión condicional.—Su estudio y régimen legal.

Tema 28. La redención de penas por el trabajo.—Estudio detenido de la misma.

Tema 29. La responsabilidad civil.—Responsabilidad principal y subsidiaria.—Preceptos legales aplicables.

Tema 30. Causas de extinción de la responsabilidad penal.—Amnistía, indulto.—Prescripción del delito y de la pena.

Tema 31. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Traición.—Delitos contra el Derecho de gentes.—Piratería.

Tema 32. Delitos contra el Jefe del Estado.—Contra las Cortes y sus miembros.—Contra el Consejo de Ministros.—Contra la forma de Gobierno.

Tema 33. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocida por las leyes.—Delitos relativos a la infracción de la Ley de imprenta.—Derecho de reunión.

Tema 34. Delitos contra la Religión católica.—Blasfemia.

Tema 35. La rebelión.—La sedición.

Tema 36. Atentado contra la autoridad.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos.

Tema 37. Propagandas ilegales.—Tenencia de armas.—Delitos de terrorismo y explosivos.

Tema 38. Las falsedades.—Estudio especial de la falsificación de moneda y billetes de banco.

Tema 39. Falsificación de documentos públicos y privados.

Tema 40. Usurpación de funciones.—Uso indebido de nombre.—Uso indebido de trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 41. Delitos contra la administración de Justicia.—Falso testimonio.—Acusación y denuncia falsas.

Tema 42. Infracción de leyes sobre inhumaciones.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos.

Tema 43. Delitos de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus cargos.—La prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos y documentos.

Tema 44. El cohecho.—La malversación.—Fraude y exacciones legales.

Tema 45. Delitos contra las personas.—Homicidio.—Asesinato.—Parricidio.

Tema 46. El infanticidio.—El aborto.—Reprensión del anticoncepcionismo.

Tema 47. Las lesiones.—Sus clases según nuestro Código Penal.—La mutilación.

Tema 48. Delitos contra la honestidad.—La violación.—Los abusos deshonestos.

Tema 49. El estupro.—El rapto.—Corrupción de menores.—Escándalo público.—El adulterio.

Tema 50. Delitos contra el honor.—La calumnia.—La injuria.—Sus clases.—El animus injuriandi y la exceptio veritatis.

Tema 51. Delitos contra el estado civil de las personas.—La suposición de parto.—Matrimonios ilegales.

Tema 52. Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de familia.—Abandono de niños.

Tema 53. Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 54. Delitos contra la propiedad.—Robo.—Sus clases.

Tema 55. El hurto.—Elementos integrantes.—Hurto cualificados.

Tema 56. La estafa.—Formas especiales de estafa reguladas en nuestro Código Penal.—Defraudaciones.

Tema 57. Incendio.—Estragos.—Daños.

Tema 58. Las faltas.—Diferencias con el delito.—Clases de faltas.

Tema 59. Faltas contra las personas, contra la propiedad.—Faltas de imprenta.

Tema 60. Legislación penal de montes.—Caza y pesca.—Protección de menores.—Contrabando y defraudación.

## DERECHO PROCESAL

Tema 1. Naturaleza jurídica del proceso. — Fin del proceso. — Clases de procesos. — Distinción entre proceso y procedimiento.

Tema 2. El Derecho Procesal. — Notas esenciales que le caracterizan.

Tema 3. Fuentes del Derecho Procesal. — La Ley Procesal. — La costumbre.

Tema 4. La jurisdicción. — Concepto. Clases de jurisdicción. — Línea diferencial con la legislación y con la administración.

Tema 5. La competencia. — Principios fundamentales. — Competencia objetiva. — Competencia funcional.

Tema 6. Cuestiones de competencia. Intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 7. Partes en el proceso. — Capacidad procesal. — Comparecencia en juicio. — La asistencia técnica y la representación en el proceso.

Tema 8. Concepto de la acción. — Teorías acerca de su naturaleza. — Clasificación.

Tema 9. Acumulación de acciones y de autos. — Su estudio.

Tema 10. Principios rectores del proceso civil. — Principio dispositivo. — Principio de impulsión. — De intermediación y de oralidad.

Tema 11. Preparación del proceso civil. — Acto conciliatorio. — Actos preparatorios.

Tema 12. La demanda. — Naturaleza jurídica. — Estudio de los requisitos exigidos por el artículo 524 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 13. Contestación a la demanda. — La rebeldía y sus efectos. — La réplica, la dúplica y otros trámites característicos en la fase de alegaciones.

Tema 14. Las excepciones. — Sus clases. — Excepciones dilatorias y perentorias. — Trámites de las mismas.

Tema 15. Fase probatoria. — Concepto de la prueba. — Medios de prueba. — Admisibilidad, tiempo y lugar de practicarse las pruebas.

Tema 16. La confesión judicial como medio de prueba. — Clases. — Naturaleza. — Efectos que produce.

Tema 17. Los documentos públicos y privados. — La prueba pericial.

Tema 18. La prueba testifical. — El reconocimiento judicial y las presunciones como medio de prueba.

Tema 19. La fase decisoria. — Escritos de conclusiones. — La sentencia, sus requisitos, clases de sentencias. — La cosa juzgada.

Tema 20. Juicio de menor cuantía. — Notas diferenciales con relación al de mayor cuantía. — Juicio verbal.

Tema 21. Proceso de cognición. — Su estudio y especialidades del mismo con arreglo a la Ley de Bases de Justicia Municipal.

Tema 22. Los incidentes. — Su naturaleza. — Estudio en todas sus fases de sal.

Tema 23. Los interdictos. — Su naturaleza. — Estudio en todas sus fases de los mismos.

Tema 24. El depósito de personas. — Proceso para la concesión de alimentos provisionales.

Tema 25. El proceso de retracto. — Particularidades del mismo según la Ley de arrendamientos rústicos.

Tema 26. El desahucio. — Naturaleza.

Jurisdicción y competencia. — Examen de las causas de desahucio.

Tema 29. Proceso en materia de arrendamientos rústicos. — Particularidades que ofrece el desahucio en los mismos.

Tema 30. Las medidas cautelares. — El embargo preventivo. — Aseguramiento de bienes litigiosos.

Tema 31. El juicio ejecutivo. — Su naturaleza. — Antecedentes históricos. — Títulos que llevan aparejada ejecución.

Tema 32. Tramitación del juicio ejecutivo. — Oposición del deudor a la ejecución. — Fallos que puede contener la sentencia en el juicio ejecutivo.

Tema 33. El procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo.

Tema 34. El procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados. — Modificaciones introducidas por la Ley hipotecaria de 1945.

Tema 35. La tercera. — Sus clases. Interposición y tramitación de la misma.

Tema 36. El juicio arbitral. — Juicio de árbitros y de amigables componedores.

Tema 37. Juicios universales mortis causa. — El juicio de abintestato. — Periodos en que el mismo se divide.

Tema 38. El juicio de testamentaria. — Sus clases. — Tramitación.

Tema 39. Adjudicación de bienes a favor de personas sin designación de nombres. — Reglas a que debe acomodarse esta clase de juicios.

Tema 40. La quita y espera. — Normas especiales que la regulan.

Tema 41. La suspensión de pagos. Trámites procesales de la misma.

Tema 42. El concurso. — Medidas de aseguramiento. — Calificación del concurso.

Tema 43. Liquidación del concurso. Reconocimiento y declaración de derechos en el concurso. — El convenio.

Tema 44. La quiebra. — Regulación procesal. — Organismos intervinientes en la quiebra.

Tema 45. Las clases de quiebra. — La liquidación de bienes y el convenio de la quiebra.

Tema 46. La jurisdicción voluntaria. Sucinta idea de los que regula como actos de tal clase la Ley de Enjuiciamiento.

Tema 47. Los recursos en las Leyes procesales. — Reposición. — Súplica.

Tema 48. La apelación. — Ventajas de la única o de la doble instancia. — El recurso de queja.

Tema 49. La casación. — Sus clases. Casación mixta. — Trámites del recurso de casación.

Tema 50. La revisión. — Antecedentes. — Normas reguladoras de este recurso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 51. Los gastos del proceso. — El concepto de costas. — Procedimiento de impugnación por indebidos o excesivos.

Tema 52. Beneficio de pobreza dentro de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Trámites del mismo.

Tema 53. El procedimiento penal. — Principios en que se funda. — Sistemas procesales penales.

Tema 54. La acción penal. — División de la misma. — Correspondencia entre la acción penal y la civil.

Tema 55. Cuestiones prejudiciales y previas. — Modo de resolverlas.

Tema 56. La competencia en el procedimiento penal. — El principio de improrrogabilidad de la jurisdicción penal. Su reflejo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. — Trámites especiales de las cuestiones de competencia.

Tema 57. La parte en el proceso penal. — Capacidad y legitimación.

Tema 58. Los principios fundamentales del proceso penal. — Las formas inquisitoria, acusatoria y mixta; notas características de cada una. — Breve reseña de los sistemas de enjuiciar en el Derecho español hasta la Ley de Enjuiciamiento Criminal. — El sistema de ésta y su reflejo en las normas rectoras del proceso penal español.

Tema 59. El sumario. — Su concepto. Normas generales relativas a su instrucción. — Competencias para instruirlo. — Intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 60. El auto de procesamiento. Su naturaleza. — Problemas que suscita en la legislación española. — La indagatoria. — Sus normas rectoras.

Tema 61. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. — Diligencias esenciales que deben practicarse para el logro de ambas finalidades. — Determinación de la edad, sexo y talla. La autopsia y sus requisitos.

Tema 62. Inspección ocular. — Reconstitución del hecho. — Particularidades de la instrucción acerca de la recogida de armas, instrumentos, efectos y documentos.

Tema 63. La entrada y registro en lugar cerrado. — Exposición sistemática de las normas que los regulan en general y en casos excepcionales. — Preceptos atinentes a la detención y apertura de la correspondencia que debe tener en cuenta el instructor.

Tema 64. Exposición sistemática del procedimiento a que se acomoda la práctica de las pruebas testifical y pericial en la fase de instrucción. — Medidas de aseguramiento del presunto delincuente en el proceso penal. — Normas reguladoras de la detención y prisión.

Tema 65. La fase intermedia en el proceso penal. — El sobreseimiento. — Naturaleza, clases y efectos. — Cuestión acerca de los recursos autorizados contra la resolución que declara el sobreseimiento.

Tema 66. Las excepciones en el proceso penal. — Clases. — Naturaleza. — Modo y tiempo de proponerlas y sustanciarlas. — Efectos que produce la estimación de cada una de ellas.

Tema 67. El juicio oral. — Escrito de calificación provisional. — Normas fundamentales que regulan la celebración del juicio oral. — Publicidad. — Facultades de la Presidencia. — Suspensión del juicio oral. — Sus causas.

Tema 68. Procedimiento especial en los casos de flagrante delito. — Supuestos que lo autorizan. — Rasgos que en sus diversas fases lo caracterizan en relación con el procedimiento ordinario.

Tema 69. Particularidades más salientes del procedimiento por delito de calumnia e injuria.

Tema 70. Proceso especial por delitos cometidos por jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal.

Tema 71. La sentencia en el procedimiento criminal. — Valoración de la prueba. — Contenido. — La cosa juzgada.

Tema 72. El juicio de faltas.—Organismos competentes para conocer del mismo.—Trámites en primera y segunda instancia.

Tema 73. El proceso especial por delitos cometidos contra el orden público.

Tema 74. Características fundamentales del proceso regulado por la Ley de Vagos y Maleantes.

Tema 75. Los recursos de casación y revisión en el proceso criminal.—Tramitación y resolución de los mismos.

## ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES

Tema 1. Ideas generales de la organización de los Tribunales españoles.—Articulación jerárquica de los distintos organismos que los integran.—Disposiciones fundamentales por las que se rigen.

Tema 2. El Tribunal Supremo.—Sus antecedentes históricos.—Composición actual y disposiciones que lo establecen. Asuntos de que conoce.—La Sala de Gobierno.—Sus atribuciones.—Competencia del Tribunal en pleno.

Tema 3. Las Audiencias Territoriales.—Antecedentes históricos.—Composición y atribuciones en lo judicial y en lo gubernativo.

Tema 4. Las Audiencias Provinciales.—Organización, composición y competencia.

Tema 5. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Antecedentes.—Organización.—Decreto orgánico de la Carrera judicial.—Independencia.—Inamovilidad de los funcionarios judiciales.

Tema 6. El Ministerio Fiscal.—Evolución histórica.—Régimen actual.—Estructura del Estatuto del Ministerio Fiscal.—La unidad y dependencia del mismo.

Tema 7. Organización y régimen de los Jueces Comarcales.—El Juez Comarcal.—Decreto orgánico de este Cuerpo.—Competencia y atribuciones.

Tema 8. Los Fiscales Municipales y Comarcales.—Clases.—Decreto orgánico de los mismos.—Competencia y atribuciones.

Tema 9. El Secretariado de los Tribunales.—Antecedentes históricos.—Organización y funcionamiento del Secretariado en el Tribunal Supremo y en las Audiencias Territoriales y Provinciales. Formas de retribución.

Tema 10. Los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia.—Disposiciones por las que se rigen.—Forma de retribución.—Ingreso en el Cuerpo.—Competencia.—El Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.—Su organización y funcionamiento.

Tema 11. Los Secretarios de la Justicia Municipal.—Sus categorías.—Reformas introducidas en este punto por el Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944.

Tema 12. Atribuciones del Secretariado de la Justicia Municipal.—Formas de ingreso en el Cuerpo.—Inamovilidad.—Excedencias.—Licencias.

Tema 13. Disposiciones transitorias del Decreto orgánico.—Su estudio.—Derechos de los Secretarios suplentes e interinos.

Tema 14. Oficiales habilitados de la Justicia Municipal.—Decreto orgánico de este Cuerpo.—Auxiliares y subalternos.

Tema 15. Auxiliares de los Tribuna-

les.—Oficiales de Sala.—Médicos forenses.—Cuerpos Administrativos adscritos a la organización de Justicia.—Agentes Judiciales.

Tema 16. Líneas generales de la organización de los Abogados y Procuradores.—Legislación vigente para unos y otros.—Condiciones para el ejercicio.—El Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de España.

Tema 17. Jurisdicción del trabajo.—Disposiciones fundamentales que a ella se refieren.—Organización en todos sus grados y competencias.

Tema 18. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Evolución histórica.—Régimen vigente.—Organización provincial y central.

Tema 19. Jurisdicción de Guerra, Marina y Aire.—Organización y atribuciones fundamentales de los distintos organismos que la integran.

Tema 20. La jurisdicción tutelar de menores.—Organismos a los que está encomendada.—Idea de la jurisdicción consular en el extranjero.

## REGISTRO CIVIL

Tema 21. Idea sobre el fundamento del Registro del estado civil.—Sus antecedentes y regulación legal presente.—Su significación social y clase de Registros.—Su organización jerárquica.—Relación de la institución con la Justicia Comarcal.—Leyes más salientes de la post-guerra que le afectan.

Tema 22. Actos fundamentales del estado civil que han de inscribirse en el Registro.—Requisitos internos y formales que debe contener la inscripción del nacimiento.—Quiénes tienen el deber de hacerlo.—Explicación sobre las circunstancias del sexo, el plazo y lugar de la misma.

Tema 23. Inscripciones anormales de nacimiento: enumeración.—Mención especial de los abortos.—La del niño abandonado y el muerto violentamente. Indicación de otros casos extraordinarios.—Transcripción de las nacimientos inscritos en los Registros consulares.—Sus normas.

Tema 24. El nombre y el apellido como materia jurídica.—¿Se encuentra regulado de algún modo en nuestros Códigos fundamentales?—La expresión del nombre en el Registro civil.—Regulación.—La expresión de los apellidos: cuántos y cuáles deben hacerse constar, según los casos.—Especial referencia a los expositos.

Tema 25. El problema de la legitimidad e ilegitimidad de los hijos en el Registro Civil.—Cómo se expresan en el mismo las diferentes clases admitidas por el Código.—Especial consideración de los hijos naturales presuntos.—Su expresión en las certificaciones.—Incidencias históricas sufridas por el problema y situación legal presente.

Tema 26. Inscripciones de matrimonio.—Circunstancias propias de esta inscripción.

Tema 27. Inscripciones de defunción.—Requisitos previos para verificarlas.—La licencia judicial de enterramiento; importancia y requisitos.—¿Cómo debe hacerse constar la causa de la muerte? Inscripciones extraordinarias más salientes.—Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 28. Asientos que se practican en el Registro Civil.—Su clasificación. Concepto de inscripción y clases.—Cuál es la fundamental y cuál su valor esencial.—Inscripciones normales y extraordinarias: Requisitos fundamentales que deben contener cada una sobre su autorización, unidad de confección, lugar, tiempo, etc.—Cómo se practican las atrasadas.—Sanción.

Tema 29. La facultad calificadoradora del Registrador del estado civil.—A quiénes corresponde en nuestra legalidad, e importancia de su misión.—Explicación de las clases de documentos que pueden presentarse para ello según el artículo 61 de la Ley del Registro.—Requisitos que deben contener para poder ser inscritos. Modo de proceder en los casos de documento defectuoso.—Especial consideración del supuesto en que no aparezca inscrito el nacimiento de la persona.

Tema 30. ¿Qué son las anotaciones? Sus circunstancias propias.—Actos anotables más salientes en el Registro Civil.—¿En qué lugar se practican?—Requisitos que deben reunir los documentos que se estimen necesarios y cuáles son éstos.—Especial examen de la legalización judicial a estos efectos: Concepto y modo de verificarse.

Tema 31. Inscripción de los desaparecidos.—Sistemas: El expediente especial para los casos de guerra o revolución; su regulación actual en relación a la última guerra nacional.—La desaparición en los casos de ausencia.—Resoluciones que pueden recaer en sus respectivos casos y su relación con el Registro Civil.—¿Pueden inscribirse o anotarse en el mismo?

Tema 32. El error de hecho y de derecho en relación con el Registro Civil.—Clases de errores que pueden cometerse.—Cuadro de los mismos.—Su subsanación y rectificación: Cuándo procede y cómo debe practicarse.—¿En qué casos procede hacerlo mediante un juicio declarativo?—Legislación pertinente.

Tema 33. La naturalización y la ciudadanía civil: concepto y casos.—Cómo se adquiere una y otra.—Su expresión en el Registro.—El libro y las circunstancias que deben hacerse constar.—Dónde y cómo se tramitan los expedientes pertinentes.—Requisitos posteriores al mismo.

Tema 34. La prueba del estado civil.—Valor jurídico de las actas y sus certificaciones.—Quiénes las expiden y cómo según las clases.—¿Cómo se acredita el estado civil cuando no existen actas?—Relación de la importancia del Registro con el libro de familia y las nuevas leyes de carácter familiar.—Especial consideración de la reconstrucción de los Registros.

Tema 35. La Dirección e Inspección de los Registros Civiles.—Visitas ordinarias.—Visitas extraordinarias.—Actas de visita.

## DERECHO POLITICO

Tema 1. Concepto del Derecho político.—Concepto del Estado.—Elementos que lo comprenden.—La población y el territorio.

Tema 2. Concepto de Gobierno.—Las teorías del órgano y la representación.—Las formas de Gobierno.

Tema 3. Las Cortes Españolas.—

Organización y facultades.—Ley sobre referéndum.

Tema 4. Origen y desenvolvimiento del nuevo Estado español.—Principios rectores.—Consideración especial del Fuero del Trabajo.

Tema 5. El Fuero de los Españoles.—Exposición de su alcance y contenido.

Tema 6. El Estado y la Iglesia.—Punto en que se encuentran las esferas y su actividad.—Síntesis de la evolución de las relaciones entre la Iglesia y el Poder político.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 7. Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones.—Fuentes del mismo.—El Decreto y la Orden ministerial.—El Decreto-Ley.—Su concepto.

Tema 8. Actos administrativos.—Actos de Gobierno y actos de autoridad.—Potestades administrativas.—Concepto y extensión de cada una de ellas.

Tema 9. Servicios públicos.—Concepto.—Obras públicas.—Modo de ejecución de las mismas conforme a la legislación vigente.

Tema 10. Contratos administrativos.—Su concepto y formas.—Jurisdicción competente en la materia.

Tema 11. Concesiones administrativas.—Concesiones de obras públicas.—Expropiación forzosa.—Preceptos de la legislación vigente en la materia.

Tema 12. Agentes directos de la Administración General.—Los Ministerios.—Clasificación de los mismos.—Breve idea de la organización de los diversos Departamentos ministeriales.

Tema 13. Ministerio de Justicia.—Organización y funcionamiento.—La Subsecretaría.

Tema 14. La Dirección General de Justicia.—La Dirección General de Prisiones.—La Dirección General de Asuntos Eclesiásticos.—La Dirección General

de los Registros y del Notariado.—Libertad vigilada.

Tema 15. La Subdirección General de Justicia Municipal.—Secciones en que se divide.—Organización y funcionamiento de la misma.

Tema 16. Las clases pasivas.—Su concepto.—Estatuto de Clases Pasivas. Cesantías.—Jubilaciones, etc.

Tema 17. Las Diputaciones Provinciales.—Su organización y funcionamiento.

Tema 18. Los Ayuntamientos.—Organización y funcionamiento de los mismos.

Tema 19. Los Gobernadores civiles. Atribuciones.—Competencia.

Tema 20. Estudio y tramitación del recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de junio de 1946.—I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

#### Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes) se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Alfredo Moreno García, que la servía, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios en ella, y en su defecto, en los de categorías inferiores, pre-

firiéndose el de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios, efectivos también, en la misma.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro del plazo de quince días naturales, contados de la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de junio de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Convocando concurso para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Almería.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por promoción de don Miguel López Llamas, al que podrá acudir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de igual categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo dentro de los quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de junio de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 9 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
39259	200.000	Alicante.	Sevilla.	Málaga.	Alameda.	Madrid.	Valencia.
42350	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Cádiz.	Zaragoza.
25106	50.000	Arcos Frontera.	Guadix.	Málaga.	Madrid.	Barcelona.	Valencia.
29960	3.000	Montilla.	Barcelona.	San Sebastián.	Barcelona.	Barcelona.	Valencia.
35264	3.000	Zaragoza.	Barcelona.	Sevilla.	Linarés.	Málaga.	Madrid.
45639	3.000	Segovia.	Segovia.	Segovia.	Segovia.	Segovia.	Segovia.
45944	3.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
31951	3.000	Sevilla.	Sevilla.	Santander.	León.	Huelva.	Sevilla.
26505	3.000	Cóin.	Madrid.	Málaga.	Madrid.	Barcelona.	Gandía.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1946.

Los billetes serán de 30 pesetas, divididos en décimos a tres pesetas.

Madrid, 15 de junio de 1946.

**(Loterías)**

*Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas a los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Labajos Lobato, Inés F. Moriles de Medina, Asunción Hoyo González y María Angeles Gétino González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Jesús Contreras López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1946. — P. D., J. Zancada.

### **Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Acuerdo por el que se concede a la Casa-Asilo de Santander del Instituto de Hermanitas de los Ancianos Desamparados la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por Sor Dionisia del Patrocinio de San José, solicitando, en concepto de Superiora y en nombre de la Casa-Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Santander, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que el Instituto de Hermanitas de Ancianos Desamparados, cuya Casa central radica en Valencia—y cuya finalidad es el cuidado y la asistencia de las personas que al llegar a la senectud se ven abrumadas por los años y sin medios ni aptitudes para su subsistencia—fué reconocido legalmente por Real Orden de 6 de agosto de 1884; clasificado después como Fundación benéfica particular por Real Orden de 11 de abril de 1908 y declarado exento del pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas por otra Real Orden de 17 de diciembre de 1912;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de noviembre de 1941 se hizo extensiva la declaración de beneficencia particular hecha para Valencia por Real Orden de 11 de abril de 1908, a todas cuantas Casas-Asilos estén legítimamente establecidas y cumplan los fines señalados al Instituto de Hermanitas de Ancianos Desamparados;

Resultando que la repetida Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de abril de 1908 clasificó a la Institución como de beneficencia particular con arreglo al artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y el tercero de la Instrucción de la propia fecha, por la que no se encomendó al Pro-

tectorado otra misión que la de velar por la higiene y la moral públicas;

Resultando que el capital de la Casa-Asilo de Santander, para la que se solicita la exención, se halla constituido por dos láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, números 1.354 y 7.227, y que importan, respectivamente, 33.000 y 29.400 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, existiendo adscripción directa al fin de los valores mobiliarios que integran su capital y que tienen carácter intransferible, sin que concorra persona interpuesta, pues si bien no existe obligación de rendir cuentas, ello se debe a motivos específicos reconocidos por el artículo tercero de la Instrucción de 24 de marzo de 1899, siendo notorio, por otra parte, que la Institución se halla sujeta como cualquiera otra de índole benéfica a la facultad investigadora del Protectorado;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, y perteneciente a la Casa-Asilo, en Santander, del Instituto de Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Madrid, 21 de mayo de 1946. — El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **Dirección General de Industria**

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Luisa Moreno Montís, viuda de Camacho, domiciliada en Morón de la Frontera, en solicitud de autorización para legalizar la instalación de una línea en alta tensión y centro de transformación para suministro de energía eléctrica para usos agrícolas del cortijo de Barros,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sec-

ción correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Luisa Moreno Montís, viuda de Camacho, el tendido de una línea de alta tensión a 15.000 voltios, 2.400 metros de recorrido y 25 KVA. de capacidad de transporte, así como un transformador de esta misma capacidad, instalado en el Cortijo de los Barros, del término de Morón de la Frontera. La línea tiene su origen en la caseta de la hacienda «El Coto» y termina en los terrenos del cortijo antes citado. Esta legalización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Sevilla comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sra. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

### **Dirección General de Comercio y Política Arancelaria**

*Transcribiendo instancia de «Establecimientos Félix Gasull, S. A.», en la que solicita la admisión temporal de granas oleaginosas para la fabricación de jabón destinado a la exportación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930 para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, teniendo en cuenta lo establecido por la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente anuncio puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La Entidad «Establecimientos Félix Gasull, S. A.», domiciliada en Barcelona, solicita que se conceda a su favor, con carácter permanente, y hasta la cantidad de 7.000 toneladas anuales, la admisión temporal de granas oleaginosas para la fabricación de jabón con destino a la exportación, con sujeción a las siguientes normas:

Mercancía a importar: Copra, palmiste y babassú, con rendimiento de aceite de 6, 42 y 60 por 100, respectivamente.

Operaciones y transformaciones a que se someterán las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: De la nuez, de coco o copra, y demás granas oleaginosas—primera materia de importación—, se extraerá el aceite de coco, y demás aceites de granas oleaginosas, resultando además como subproducto las tortas para alimentación de ganado.

Los aceites así obtenidos pasarán a

desdoblamiento, en cuya operación se obtendrán el 94 por 100 de ácidos grasos y el 11 por 100 de glicerina bruta de saponificación.

Los ácidos grasos pasarán a la fabricación de jabón, con las primeras materias de procedencia nacional, tales como sosa cáustica y colofonia.

La glicerina bruta se destila, para obtener la glicerina de dinamita, y por destilación, la glicerina de farmacia.

Plazo para la transformación y exportación de los productos fabricados: Como máximo tres meses, a partir de la fecha de cada importación.

Emplazamiento del local donde se efectuarán dichas transformaciones: Las fábricas del solicitante, situadas en Hospitalet de Llobregat (periferia de Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Se fija el 3 por 100 de merma para todas las granas a importar. Además, como residuos o subproductos se obtendrán las tortas, en proporción del 35 por 100 para la copra, 55 por 100 para el palmiste, y el 37 por 100 para el babassú.

Mercancías a exportar: Jabones de 65 por 100 de ácidos grasos y resinosos. También se exportarán, según las circunstancias lo permitan, los subproductos de fabricación, que son las mencionadas tortas para alimentación del ganado, y las glicerinas.

Cantidad de mercancía importada que habrá de deducirse en relación con los productos fabricados que se exportarán: Para una importación de 100.000 kilos de copra se tendrán que exportar: 125.522 kilos de jabón de 65 por 100 de ácidos grasos y resinosos, 35.000 kilos de tortas de coco y 5.729 kilos de glicerina de dinamita o 5.344 kilos de glicerina bidestilada de 30 grados.

En una importación de 100.000 kilos de palmiste se exportarán: 85.031 kilos del expresado jabón de 65 por 100, 55.000 kilos de tortas de palmiste y 3.881 kilos de glicerina de dinamita o 3.559 kilos de glicerina bidestilada de 30 grados.

Y para una importación de 100.000 kilos de babassú, deberán exportarse: 121.472 kilos de jabón de 65 por 100, 37.000 kilos de tortas de babassú y 5.544 kilos de glicerina de dinamita o 5.083 kilos de glicerina bidestilada de 30 grados.

Aduanas por donde se efectuará la importación y la exportación: La Aduana de Barcelona.

Barcelona, 15 de mayo de 1946.—Establecimiento Félix Gasull, S. A., F. Gasull Sardá, Gerente.»

Madrid, 11 de junio de 1946.—El Director General de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Eri-ce.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### Subsecretaría

Concediendo licencia de tres meses, sin sueldo alguno, al portero Félix Bravo de Vena, destinado en la Universidad de Valladolid.

Vista la instancia suscrita en 11 de los corrientes por el portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Uni-

versidad de Valladolid, Félix Bravo de Vena, en solicitud de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado tres meses de licencia, por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

St. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### (Sección de Fundaciones Benéfico-Do-centes)

*Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Tudela (Navarra) por don Manuel Castel-Ruiz, denominada «Colegio Castel-Ruiz».*

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación instituida en Tudela, provincia de Navarra, por don Manuel Castel-Ruiz, denominada «Colegio Castel-Ruiz»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1946.—El Oficial Mayor, Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Biología» de la Universidad de Oviedo.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Oviedo la cátedra de «Biología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniendo en cuenta, además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de

su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, C. Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Media

*Circular resolviendo consultas sobre el Libro de Calificación Escolar.*

Vistas las consultas hechas sobre la circular del día 10 de abril,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º El uso de la estampilla en el Libro escolar estará reservado exclusivamente a los Institutos oficiales de Enseñanza Media, imitándose los Colegios y los señores licenciados y preparadores a rellenar los blancos y estampar sus firmas en las diligencias que fueren necesarias.

2.º En las inscripciones de «alumnos oficiales» se empleará solamente el modelo F.

3.º En las inscripciones de enseñanza «colegiada» se pondrán los modelos F y G. El F será llenado íntegramente por el Instituto de Enseñanza Media, y el G, por el Colegio donde estudie el alumno.

4.º En las de enseñanza «privada» se pondrán los modelos F y H, que igualmente serán rellenados: el primero, totalmente por el Instituto, y el segundo, por los licenciados, en cuanto se hayan hecho cargo de la enseñanza del alumno.

5.º A continuación de la inscripción del alumno se estampará el modelo I, referente al pago de derechos de matrícula. Este Modelo se pondrá en cada uno de los tres plazos en que ha de abonarse la matrícula, excepto cuando se trate de gratuita, caso en que sólo se pondrá una vez.

6.º Cualquier cambio de profesores durante el curso o cambio de enseñanza autorizado se hará constar a continuación en el Libro escolar mediante el modelo M.

7.º Las calificaciones de los alumnos de cualquier clase de enseñanza se harán mediante el modelo J; se pondrán únicamente las asignaturas y la puntuación ob-

tenida en cada una de ellas y la nota media alcanzada por el alumno, firmando la diligencia final el Presidente y Secretario de la Junta o del Tribunal en enseñanza oficial y colegiada, y los dos Licenciados en enseñanza privada. Las calificaciones obtenidas deben coincidir exactamente con las actas de calificación o de examen del Instituto o Colegio; actas que después de ser firmadas por todos los Profesores del alumno deben ser remitidas a la Secretaría del Instituto para el debido examen de notas y cotejo de firmas. El mencionado modelo J será rectificado, poniendo tres columnas: la primera, para las asignaturas, la segunda para la puntuación, y la tercera, para la firma del Catedrático o Profesor de la asignatura.

8.º Al confeccionar las estampillas los Institutos procurarán reducir su tamaño a lo estrictamente necesario.

9.º En el modelo H se escribirá «Colegio Oficial de Doctores y Licenciados», que es la denominación oficial de la entidad, corrigiéndose, por tanto, el error de copia que en el citado modelo aparece.

Madrid, 20 de mayo de 1946.—El Director general de Enseñanza Media, Luis Ortiz.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por

medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1946.—El Director general, P. O.; Luis Ortiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### Sección de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Sigües (Zaragoza).*

Hasta las trece horas del día 12 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 276.491,29 + 25 por 100 = 345.614,11 pesetas.

La fianza provisional, a 6.912,28.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1939.

### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Adjudicando a «Astilleros del Cantábrico», de Gijón, el concurso para el suministro de dos gánguiles metálicos con destino a los servicios de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado.

Tramitado el expediente de concurso para la adquisición de dos gánguiles metálicos con destino a los servicios de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, del que resulta que se ha presentado una sola proposición, suscrita por don Fernando San Martín Domínguez, Ingeniero Naval, en nombre y representación de «Astilleros del Cantábrico», de Gijón, de los que es propietario don Angel Riba Suardiaz, que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mencionados gánguiles, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por la cantidad de 760.168,84 pesetas; y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 12 de abril y 20 de mayo últimos, y a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar el concurso público celebrado para el suministro de dos gánguiles metálicos, con destino a los servicios de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, a «Astilleros del Cantábrico», de Gijón, que se compromete a efectuar dicho suministro, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del citado concurso, por la cantidad de setecientos sesenta mil ciento sesenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (760.168,84).

2.º Que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el adjudicatario deberá presentar los documentos y datos exigidos en el artículo noveno de la Ley de 17 de julio de 1945, de acuerdo con lo que se previene en el último párrafo del apartado XIV y en el segundo del apartado XV de las Normas que para la ejecución de dicha Ley han sido dictadas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1945, siendo además de aplicación al presente concurso lo que preceptúan el último párrafo de dicho apartado XV y el apartado XIX de las referidas Normas, con los demás requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Madrid, 1 de junio de 1946. — P. D. Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa de esa Comisión, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1946.—El Director general, Miguel Menéndez Boneta.

Sres. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y adjudicatario.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1946.

Ha de constar de doce series de 50.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 1.036.350 pesetas en 7.225 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de ... ..	125.000
1 de ... ..	60.000
1 de ... ..	20.000
8 de 1.500 ... ..	12.000
1.413 de 300 ... ..	423.900
499 de 300 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	149.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	29.700
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	3.000
2 ídem de 1.000 íd. íd., para los del premio segundo ... ..	2.000
2 ídem de 840 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	1.680
4.999 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	149.970
<b>7.225</b>	<b>1.036.350</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 300 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 18 de enero de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.